



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCION: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2020-00096-00
ACCIONANTE: Johan Ferley Rodríguez Fonseca
ACCIONADO: Nación-Ministerio de Educación Nacional

Johan Ferley Rodríguez Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.487.437, en nombre propio presentó acción de tutela mediante la cual pretende la protección de su derecho fundamental de petición, que se alega presuntamente vulnerado por la Nación-Ministerio de Educación Nacional.

La pretensión está dirigida a que la accionada resuelva de fondo la petición del 2 de marzo de 2020 con número de radicación 2020-ER-063062, indicando que a la fecha no ha recibido ninguna respuesta, por lo que considera el accionante se le están vulnerando su derecho fundamental.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y los Decretos 1069 y 1834 de 2015, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por Johan Ferley Rodríguez Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.487.437, contra la Nación-Ministerio de Educación Nacional.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora (johanfrf@gmail.com) y por el buzón de notificaciones judiciales a la Nación-Ministerio de Educación Nacional, a través de su representante o quien haya delegado para tal fin (artículo 16 Decreto 2591 de 1991).

ACCION: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2020-00096-00
ACCIONANTE: Johan Ferley Rodríguez Fonseca
ACCIONADO: Nación-Ministerio de Educación Nacional

TERCERO: COMUNICAR de forma inmediata a la accionada a fin de que si a bien lo tienen, rindan informe a este despacho dentro del término de los dos (02) días siguientes a la recepción de tal oficio, sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela (artículo 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: TENER como pruebas los documentos legalmente aportados en el transcurso del proceso.

QUINTO: Se ordena mediante este auto a la Nación-Ministerio de Educación Nacional, para que en el término de dos (2) días, informe si ya se resolvió la petición del 2 de marzo de 2020 con número de radicación 2020-ER-063062, presentada por el señor Johan Ferley Rodríguez Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.487.437. En caso afirmativo, debe allegar dentro del mismo término concedido los documentos que demuestren dicha información.

Igualmente, **se requiere** mediante esta providencia al señor Johan Ferley Rodríguez Fonseca para que en el término improrrogable de dos (2) días aporte el escrito o petición con el comprobante de radicación ante la entidad accionada, con la finalidad de tenerse como prueba dentro del presente trámite constitucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

O.A.R.M.